



330026323003257

Ciudad de México a 16 de noviembre de 2023.

Unidad de Transparencia de la SHCP
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, párrafos segundo y cuarto, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); así como en los artículos 3, 123 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como en el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, fue turnada la solicitud de acceso a la información identificada con el **No. 330026323003257**, misma que se transcribe a continuación para pronta referencia:

"Solicito el catálogo o documento similar, mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) determina la asignación de códigos de Puesto de las Plazas a partir de la clasificación de las actividades relacionadas con las plazas de las diferentes Dependencias. (sic)"

En atención a dicho requerimiento y en ejercicio de las atribuciones que el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP) confiere a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), en su carácter de unidad administrativa se emite la siguiente:

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

En relación con la solicitud de información, después del análisis respectivo, se hace de su conocimiento lo siguiente:

El artículo 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) dispone que a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) le corresponde, entre otros, ejercer **el control presupuestario de los servicios personales, con las respectivas normas de control de gasto en ese rubro.**

Los artículos 5o, 6o y 7o de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, (LFTSE), **enumeran y definen a los trabajadores de confianza, base y categorías**, respectivamente.

El artículo 20 de la LFTSE conviene que **los trabajadores de los Poderes de la Unión y del Gobierno del Distrito Federal, se clasificarán conforme a lo señalado por el Catálogo General de Puestos del Gobierno Federal, el cual deberá contener los Catálogos de Puestos que definan los Órganos competentes de cada uno de los Poderes y del Gobierno del Distrito Federal.** Los trabajadores de las entidades sometidas al régimen de la LFTSE se clasificarán



330026323003257

conforme a sus propios catálogos que establezcan dentro de su régimen interno. **En la formulación, aplicación y actualización de los catálogos de puestos, participarán conjuntamente los titulares o los representantes de las dependencias y de los sindicatos respectivos, en los temas que les sean aplicables.**

El artículo 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) estipula que **la SHCP será responsable de establecer y operar un sistema, con el fin de optimizar y uniformar el control presupuestario de los servicios personales.**

El artículo 2, fracciones XIX y XXVI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) pacta que las definiciones previstas en el artículo 2 de la LFPRH serán aplicables en el RLFPRH. Adicionalmente, de conformidad con el último párrafo de dicho artículo, se entenderá por: **Plaza:** la posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada; y **Puesto:** la unidad impersonal establecida en el Catálogo General de Puestos de la Administración Pública Federal que implica deberes específicos y delimita jerarquías y capacidades para su desempeño.

El artículo 31, fracción I del RLFPRH instituye que el personal civil comprende los grupos de servidores públicos de confianza con puestos de: **Personal operativo**, que comprende al personal que realiza labores de apoyo técnicas o administrativas; **Personal de categorías** creadas por rama de especialidad y que para efectos programáticos se organizan y clasifican, se especifican diversas dependencias y entidades; y **Personal de mando**, que comprende los grupos de servidores públicos de confianza con puestos de: **Mando:** de nivel Secretario a Jefe de Departamento, homólogos o equivalentes; y **Enlace:** personal que depende de los puestos de mando y realiza funciones o actividades de coordinación o de mando dentro de la estructura ocupacional. Incluye los puestos homologados a los enlaces.

El artículo 135 del RLFPRH explica que el sistema de control presupuestario de los servicios personales comprende la programación, presupuesto, registro, seguimiento y evaluación de las remuneraciones de los servidores públicos. Para tal efecto considerará, cuando menos, lo siguiente: **Catálogo general de puestos del Gobierno Federal, que es el instrumento que permite clasificar los puestos de los servidores públicos y que para efectos del proceso presupuestario comprenderá la clasificación y registro de los puestos del personal civil y militar de las dependencias y entidades;** Tabuladores; Estructura ocupacional; Movimientos a las estructuras ocupacionales; y Determinación del costo de plazas.





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario
Dirección General de Control Presupuestario
de Servicios Personales y Seguridad Social
Coordinación de Estrategia Presupuestaria
en Servicios Personales

330026323003257

El artículo 21, fracción XXVII del RISHCP funda que le compete a la UPCP **ejercer las facultades de la SHCP** en materia de control presupuestario de los servicios personales y de remuneraciones, en las etapas del proceso presupuestario y, para tales efectos, establecer y emitir los lineamientos o normas a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF); **establecer los catálogos de puestos y tabuladores para el personal de mando, enlace y operativo con curva salarial de sector central**; validar, dictaminar y registrar para efectos presupuestarios, los catálogos de puestos y tabuladores de sueldos y salarios de las dependencias y entidades de la APF y registrar aquéllos de las instituciones de banca de desarrollo y de las empresas productivas del Estado; entre otros, **así como llevar el registro de las plazas presupuestarias que conforman la estructura ocupacional y las plantillas de personal que operan las dependencias y entidades de la APF.**

El Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (Manual) tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF, como lo prevé el artículo 66 de la LFPRH.

- Las fracciones I, III, IV, V y VIII del artículo 2 del Manual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2023, reglamenta que las definiciones previstas en los artículos 2 de la LFPRH; 2 del RLFPRH, y 6 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos serán aplicables para el Manual. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, **se entenderá** por: **Categoría:** grupo de personal que ocupa plazas autorizadas a las dependencias y entidades que, por su rama de especialidad técnica o profesional, requieren de un esquema de remuneraciones particular y que se crean conforme a las disposiciones aplicables; **Código:** la nomenclatura que permite identificar si un puesto es de base o de confianza, a qué rama pertenece, qué actividades comprende: técnicas, administrativas, profesionales u otras, así como otros atributos inherentes al puesto de que se trate; **Grado:** el valor que se le da a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios de acuerdo con el Sistema de Valuación de Puestos; **Grupo:** el conjunto de puestos del Tabulador de sueldos y salarios con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación, resultante del valor en puntos obtenidos en el Sistema de Valuación de Puestos; **Nivel:** la escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios. Para el personal de mando y de enlace, en su caso, consiste en su identificación de menor a mayor por medio de los dígitos 1, 2 y 3 del Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central.

Constituyentes 1001, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 01110
Tel.: (55) 3688 5105 www.gob.mx/hacienda



AACG/DLP/NEC



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario
Dirección General de Control Presupuestario
de Servicios Personales y Seguridad Social
Coordinación de Estrategia Presupuestaria
en Servicios Personales

330026323003257

Para su pronta referencia se pone a disposición la dirección electrónica del Manual del ejercicio fiscal 2023; mismo que, conforme con lo dispuesto en el artículo 66 de la LFPRH, no ha sufrido modificación alguna por lo que continúa vigente.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690592&fecha=31/05/2023#gsc.tab=0

Derivado del marco normativo antes expuesto, y de conformidad con las atribuciones que le confiere la fracción XXVII del artículo 21 del RISHCP a esta Unidad Administrativa, se pone a disposición del interesado la información que se relaciona con la solicitud y que se encuentra en los archivos de esta UPCP en **40 fojas útiles simples**, impresas por el anverso del **Catálogo General de Puestos del Gobierno Federal 2023**, el cual no ha sufrido modificación alguna por lo que continúa vigente, y es aplicable en la Administración Pública Federal Centralizada.

En relación con el pago de derechos a cubrir por la parte solicitante, si es que éstos son procedentes de conformidad con la normatividad aplicable, se informa que la generación de la ficha de pago deberá realizarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuya validación a través del comprobante respectivo deberá realizarse ante la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, por lo que de requerir orientación sobre el particular, podrá llamar al teléfono 5536885814, o bien, a través del correo electrónico: unidadtransparencia@hacienda.gob.mx.

Esta respuesta fue preparada expresamente para atender la presente solicitud con base en la información con la que se cuenta, se fundamenta y motiva de acuerdo a lo preceptuado por la LFTAIP y en apego a las atribuciones de esta Unidad de Política y Control Presupuestario conferidas por el artículo 21 del RISHCP y demás disposiciones aplicables, la cual en caso de no satisfacer al particular cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación para interponer el recurso de revisión previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la LFTAIP.

**ATENTAMENTE
EL COORDINADOR**

MTR. ANDRÉS ANTONIO CASTILLO GARCÍA

Constituyentes 1001, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 01110
Tel.: (55) 3688 5105 www.gob.mx/hacienda



AACG/DIR/VEC